



RESOLUCION JEFATURAL N° 015-2015-GORE-ICA-PETACC/JP.

Ica, 23 de Setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 182-2015-GORE-ICA-PETACC/DO; Informe N° 259-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 110-2015-GORE-ICA-PETACC.CO/JWPF; Carta N°009-2015-CAS/RL; Informe N°010-2015/SVT/RO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica" entre el PETACC y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S/.1'125,262.73 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), por el plazo de Sesenta días calendarios; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 30 de Noviembre de 2014, se aprobó el **Adicional N° 01** y **Deductivo Vinculante N° 01** de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia y Región Ica", por la suma total de S/. 57,840.57 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 57/100 Nuevos Soles), que representa el 5.14 % del monto del contrato de Obra;

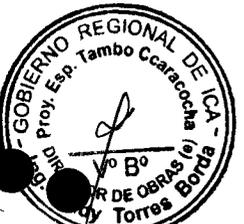
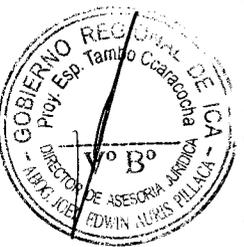
Que, con Resolución Gerencial N° 012, 023, 045, 053, 069, 079, 097 y 112-2015-GORE-ICA-PETACC/GG y Resolución Jefatural N° 002-2015-GORE-ICA-PETACC/JP, se aprobaron las **ampliaciones de plazos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09** de la Obra en mención, teniéndose como última fecha de culminación de la ejecución de obra el 24 de Setiembre de 2015.

Que, mediante la Carta N° 009-2015-CSA/RL, la supervisión de la Obra Consorcio Santa Ana, solicita ampliación de plazo N° 10 por quince (15) días, para la ejecución de la Obra, el cual le fue requerida por el Residente de la Obra a través del Informe N° 010-2015/SVT/RO, sustentando como causal "caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada", en razón a no ser predecibles las situaciones meteorológicas, como en el presente caso, la ocurrencia de lluvias, que conllevó al pase del agua de avenida por el cauce del río, ante lo cual, la existencia del dique conformado cumplió la finalidad de defensa esperada, viéndose afectada poco a poco por la crecida del agua en el río, teniéndose a la fecha la necesidad de ser reconformada para su entrega en óptimas condiciones, situación a la que no se niega la empresa contratista, por lo que solicita la aprobación del tiempo para volver a conformar el dique, sustentando el periodo de 15 días para dicha reconformación, conforme lo dispone el numeral 3) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201° que precisa "en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales".

Que, en mérito de ello la Dirección de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 259-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL y la Dirección de Obras, mediante Informe N° 182-2015-GORE-ICA-PETACC/DO, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 10 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", por el periodo de 15 días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Santa Ana.

Que, en atención a lo expresado por ambas Direcciones, está tipificado ello como una causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que se configura aparentemente en causal de Ampliación de Plazo prevista en el numeral 3) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, éstas deben detentar las características que en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones se ha determinado, como es el caso de: a) Irresistibles: imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) Imprevisibles: No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) Exterior: debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

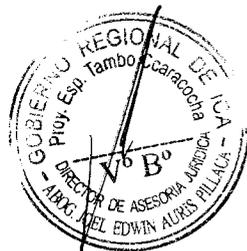
Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud de ampliación de plazo del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;





RESOLUCION JEFATURAL N° 015-2015-GORE-ICA-PETACC/JP.

Que, asimismo se tiene del expediente administrativo de solicitud de ampliación de plazo N° 10, la declaración jurada sobre renuncia voluntaria que realiza el Contratista a cargo de la obra, de los Gastos Generales, que se han podido generar hasta la fecha de la ampliación de plazo N° 10. En atención a ello y en tanto constituye un derecho patrimonial de su libre disposición del Contratista, se tiene efectuada la renuncia al pago de los mayores gastos generales variables que se pudiera reconocer hasta la fecha de la aprobación de la ampliación de plazo N° 10; máxime que dicha disposición efectuada por el contratista, es libre y voluntariamente, sin que exista coerción o algún vicio al manifestar su voluntad;



Estando a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA, modificada por Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de la Dirección de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 15 días calendarios adicionales, para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SANTA ANA; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 09 de Octubre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Téngase por aceptada la Renuncia a los Mayores Gastos Generales variables que se han podido haber generado hasta la fecha de la ampliación de plazo N° 10 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", expresada por el Representante Legal de la empresa Contratista CONSORCIO SANTA ANA en la Declaración Jurada que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA ANA, la Supervisión de la Obra y a las Direcciones de Obras, Administración, Supervisión y Liquidación y Jefe del OCI del PETACC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Luis Fernando Marguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL